



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

### ANEXO 2

#### Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

#### N° 39127-MRREE y sus reformas

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con las facultades que les confieren los incisos 3), 12) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política y los artículos 13 y 15 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

#### Considerando:

I.-Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 (en adelante "Estatuto") establece que los interesados en ingresar a la Carrera del Servicio Exterior de la República deben aprobar los concursos de oposición convocados al efecto y cumplir con los requisitos definidos en sus artículos 14 y 16.

II.-Que el artículo 15 del Estatuto establece que las bases del concurso de oposición que debe realizar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante "Ministerio") deben ser fijadas por el Poder Ejecutivo en el reglamento respectivo.

III.-Que es interés de la Administración procurar una mejora sustantiva en la gestión del talento humano, con el fin convocar y seleccionar al recurso más idóneo que permita al Ministerio cumplir con sus mandatos.

IV.-Que con base en la experiencia de concursos anteriormente realizados en aplicación del Reglamento del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 35468 del 21 de julio del 2009, se ha determinado la necesidad de emitir un nuevo reglamento con el fin de modificar las normas para procurar procesos de selección más inclusivos, claros, ágiles y eficientes, que respondan al interés institucional y público.

V.-Que el presente reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMRRT-AR-INF-073-15 de fecha 5 de agosto del 2015, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

VI.-Que en aras de procurar un proceso de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior más claro, es necesario aclarar las normas que lo rigen, de forma tal que los aspirantes tengan mayor claridad en el proceso y que el Ministerio se asegure la mejor selección del talento humano, Por tanto,

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



**2539 5355**



**concurso@rree.go.cr**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Decretan:

### Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1º- Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular los concursos de oposición que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la selección de candidatos a ingresar a la Carrera Diplomática, según lo establecen los artículos 13 y 16 del Estatuto.

Es un concurso abierto para todos los ciudadanos costarricenses que se encuentren dentro o fuera del país, que reúnan los requisitos del artículo 14 del Estatuto, cuyo fin es comprobar la idoneidad de los aspirantes.

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 2º-Definiciones.** Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Aspirante:** Aquella persona que habiendo sido seleccionada en un concurso de oposición realiza el período de prueba mencionado en el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, previo al ingreso definitivo a la Carrera del Servicio Exterior.

**Carrera del Servicio Exterior o Carrera Diplomática:** Régimen que regula la prestación de servicios en el Servicio Exterior de la República, compuesto por aquellos funcionarios permanentes que se incorporan a ésta mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto del Servicio Exterior y que están regidos por sus disposiciones.

**Comisión Ah Hoc:** Comisión para organizar y calificar los concursos de oposición.

**Comisión Calificadora:** Comisión Calificadora del Servicio Exterior, creada en el Estatuto del servicio Exterior de la República.

**Concursante:** Persona que cumple todos los requisitos para participar en el concurso de oposición.

**Concurso de oposición:** Concurso de oposición para el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior.

**Elegible:** Persona que aprueba el concurso de oposición para el ingreso en la Carrera del Servicio Exterior.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Estatuto: Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

Instituto: El Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica, Manuel María de Peralta.

Ministerio: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o Cancillería de la República de Costa Rica.

Ministro: El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Misión Diplomática: La representación diplomática ante Estados u organismos internacionales.

Reglamento: Este decreto y sus reformas.

Servicio Exterior: El cuerpo de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que se desempeña ya sea en el Servicio Diplomático o Consular en el extranjero, o en el Servicio Interno, localmente en la sede central del Ministerio.

Servicio Interno: El cuerpo de funcionarios del Servicio Exterior, que se desempeñan en Costa Rica en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

### CAPÍTULO II

#### De la Comisión Ad Hoc

**Artículo 3º-De la Comisión Ad Hoc.** De conformidad con el artículo 15 del Estatuto, el Ministro nombrará cada dos años una Comisión Ad Hoc que organizará, gestionará y ejecutará las fases de evaluación de los concursos de oposición.

**Artículo 4º- Integración.** La Comisión Ad Hoc estará integrada por cinco miembros de nombramiento y remoción del Ministro, de la siguiente forma:

- a) Dos diplomáticos de carrera, Embajadores o Ministros Consejeros, que hayan prestado sus servicios tanto en sede central como en el exterior, y que hayan ejercido supervisión de personal y que sean miembros de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior.
- b) Un funcionario del Proceso de Recursos Humanos.
- c) Un funcionario del Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta.
- d) Un representante del Ministro.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Todos los miembros designados en la Comisión Ad Hoc deberán tener completa disponibilidad y contarán con la autorización de sus superiores con el objeto de dedicarse de manera prioritaria a las tareas que debe cumplir la Comisión Ad Hoc.

La Comisión Ad Hoc tendrá una Secretaría Técnica que dará el apoyo logístico y llevará los registros y expedientes de dicha Comisión. La Secretaría será facilitada por la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, pero no podrá recaer en un miembro de la Comisión Ad Hoc.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 5°-** El Instituto del Servicio Exterior brindará asistencia técnica y logística a la Comisión Ad Hoc, entre lo que se incluye la colaboración para la comprobación de idoneidad, conocimientos y calificación de los concursantes. El Instituto podrá solicitar colaboración a otras instituciones de enseñanza universitaria, cuando así lo requiera.

El Instituto deberá facilitar equipo tecnológico, recursos humanos y material necesario para facilitar el buen desarrollo de los concursos de oposición.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 6°- La Subcomisión examinadora.** La Comisión Ad Hoc nombrará de su seno una Subcomisión examinadora con tres de sus miembros, uno de los cuales será el representante del Instituto, para coordinar el proceso de elaboración y corrección de los exámenes. La Subcomisión será responsable por la confidencialidad de los textos y la objetividad de las calificaciones.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Convocatoria

**Artículo 7°- Periodicidad.** Los concursos de oposición deberán realizarse ordinariamente cuando el Proceso de Recursos Humanos comunique formalmente al Ministro que existen plazas vacantes de Agregado en el Servicio Interno.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 8°-Convocatoria.** El Ministro ordenará la convocatoria a los concursos de oposición de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, para lo que girará las instrucciones correspondientes a la Comisión Ad Hoc.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

La Comisión Ad Hoc hará la convocatoria mediante avisos al público, en las sedes del Ministerio y en su página electrónica. Asimismo, el día del lanzamiento de la convocatoria, deberá publicar una invitación al público en general por medio de un aviso en un diario de circulación nacional, que incluirá un extracto de ésta.

**Artículo 9º-Contenido de la convocatoria.** La convocatoria al concurso deberá incluir:

a) Indicación de que aquellos participantes que aprueben el concurso de oposición pasarán a ser aspirantes para el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, de acuerdo con las plazas disponibles, y deberán cumplir satisfactoriamente un período de prueba de un año en el Servicio Interno antes de ingresar definitivamente a la Carrera del Servicio Exterior, en la séptima categoría del escalafón.

b) El número de plazas de Agregado que salen a concurso y su remuneración bruta.

c) Lista de documentos, requisitos y atestados que deben presentarse, con indicación del lugar de entrega.

d) Fecha límite en la cual se deben presentar los documentos.

e) La advertencia de que la dirección de correo electrónico indicada en el currículum aportado, se tendrá como medio para recibir notificaciones.

f) Calendario y temario de las pruebas que se realizarán.

g) El enlace digital en el que se tendrá acceso a este reglamento, las bases del concurso y la bibliografía atinente, lo cual deberá también estar visible en las diferentes sedes del Ministerio.

h) Número de teléfono y contacto del encargado de atender consultas y coordinar las citas para la recepción de documentos. La recepción de documentos se hará en la sede central del Ministerio en San José, o en cualquiera de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior.

i) Correo electrónico para comunicaciones formales con la Comisión Ad Hoc.

**Artículo 10.-Documentos y plazo de entrega.** Las personas que deseen participar en el concurso de oposición deberán entregar ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc o en una de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior, previa cita, personalmente o por medio de algún representante y dentro del plazo de un mes calendario computados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el diario de circulación nacional, los siguientes documentos:

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

- a) Currículo actualizado, que incluya como mínimo, el nombre y apellidos del aspirante, dirección exacta del domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, estado civil, profesión u oficio, estudios y experiencia laboral e indicación de si está o no incorporado a algún Colegio Profesional.
- b) Fotocopia, que deberá ser confrontada con su original, del (o de los) título (s) académico (s) en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales expedido (s) por una universidad costarricense oficialmente reconocida. En el caso de instituciones académicas extranjeras, aportar título debidamente reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En su defecto, puede aportar original y copia de la certificación de las materias enumeradas en el artículo 14 del Estatuto, impartidas por alguna universidad autorizada oficialmente, o por el Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica.
- c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio de los idiomas inglés o francés, emitida, según sea el caso, por la Alianza Francesa o el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano (o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado), por ser instituciones que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa. En caso de que alguna de dichas instituciones no esté en capacidad de realizar las pruebas en el período que corre de la convocatoria a la fecha de presentación de los requisitos o atestados, la Comisión Ad Hoc, en la convocatoria, indicará qué otras instituciones podrán acreditar el nivel de conocimiento y manejo del idioma necesario por parte de los aspirantes. Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica, según se establece en el inciso anterior.
- d) Fotocopia de ambas caras de la cédula de identidad certificada o presentar el original para ser confrontado.
- e) Tres cartas sobre referencias académicas o laborales del aspirante.
- f) En caso de estar desempeñando o haber desempeñado cargos en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o en el exterior, una indicación escrita de los cargos servidos en forma honoraria o remunerada, con mención de las fechas de nombramiento y cese de funciones, de ser el caso.
- g) Si el interesado ha residido fuera del país al menos seis meses antes de la fecha de presentación, una certificación emitida por las autoridades de ese país de no tener causas penales pendientes de resolución y en caso de no existir, una declaración jurada.
- h) Un ensayo, no mayor a cinco páginas con un interlineado de espacio y medio, sobre sus motivaciones personales para solicitar el ingreso a la carrera del Servicio Exterior, dirigida a la Comisión Ad Hoc.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



**2539 5355**



**concurso@rree.go.cr**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

i) Una manifestación escrita de su disponibilidad para servir cargos en la sede central y en el exterior, y de iniciar el período de prueba a más tardar sesenta días naturales después de que se le avise el resultado favorable.

J) Autorización para que la Comisión Ad Hoc realice todas las indagaciones que considere oportunas sobre sus antecedentes.

k) Las personas que se encuentren en el exterior deberán incluir indicación de dos opciones de la misión diplomática, embajada o consulado de Costa Rica en el exterior (de los indicadas en la convocatoria) donde pueda practicar las pruebas escritas.

No se recibirán solicitudes de participación incompletas. En caso que existan elementos de necesaria aclaración o reposición en la documentación presentada, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos la Comisión Ad Hoc deberá prevenir por única vez al concursante. El incumplimiento tendrá como consecuencia la exclusión de la persona del concurso.  
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

**Artículo 11.-** Expediente personal. La Comisión Ad Hoc llevará un expediente para cada concursante, que estará bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaría Técnica.  
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 12.-**Código de identificación. A cada participante se le asignará un código de identificación confidencial que será utilizado durante el procedimiento de evaluación, para garantizar condiciones objetivas de participación.

**Artículo 13.-**Fases de evaluación. El concurso de oposición está conformado por dos fases, cada una con un valor porcentual sobre la nota final:

a) Primera fase: Pruebas o exámenes escritos (50%)

b) Segunda fase: entrevista, prueba psicométrica y valoración general de atestados (50%).  
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Primera fase

**Artículo 14.-** Inicio de la primera fase. Los exámenes escritos se practicarán sesenta días naturales después de la publicación de convocatoria al concurso en un diario de circulación nacional, indicada en el artículo 8 anterior.

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



2539 5355



concurso@rree.go.cr



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Dentro del plazo de 10 días hábiles previos al primer examen escrito, los concursantes que se encuentren en Costa Rica serán convocados por la Secretaría de la Comisión Ad Hoc a una charla explicativa sobre el procedimiento del concurso, que realizará el Instituto.

A los concursantes que se encuentren en el extranjero, se les deberá enviar un documento con todos los detalles del procedimiento a seguir, al correo señalado para efecto de notificaciones.

(Así reformado por el artículo 1° de decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 15.-** Pruebas escritas. Los participantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10 de este reglamento, realizarán una prueba escrita por día de los temas que se detallan en el orden que previamente determine la Comisión Ad Hoc.

- a) Cultura general
- b) Castellano
- c) Economía Internacional
- d) Derecho Internacional Público
- e) Historia de Costa Rica
- f) Política Internacional
- g) Historia Universal
- h) Política Exterior de Costa Rica
- i) Protocolo y Ceremonial

En el caso de concursantes en el extranjero, la Comisión Ad Hoc deberá coordinar oportunamente con el jefe de la misión diplomática, embajada o consulado asignado, para que en forma paralela a la entrega a los demás concursantes, les sea enviada digitalmente la prueba correspondiente, que deberá ser impresa y practicada a cada concursante.

En esos casos, terminadas las pruebas, deberán ser escaneadas y enviadas a la Comisión Ad Hoc para su calificación.

La Subcomisión examinadora o en su caso el especialista que elaboró el examen, deberán iniciar de inmediato las calificaciones de las pruebas para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

Los participantes que acrediten ser graduados de un programa de postgrado en diplomacia por una universidad costarricense o reconocido en Costa Rica, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10 del presente reglamento, serán eximidos de la presentación de los exámenes detallados en esta norma.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



2539 5355



concurso@rree.go.cr





## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

**Artículo 16.-** Aspectos formales de las pruebas escritas. Con excepción de la prueba de castellano, los exámenes escritos deberán utilizar métodos de selección de respuesta única, asociación, falso o verdadero, completar espacios en blanco u otras similares, que aseguren su validez, confiabilidad y una evaluación objetiva y apegada a los lineamientos pedagógicos.

**Artículo 17.-** Calificaciones. Los resultados de los exámenes escritos deberán estar disponibles en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de su realización y se harán del conocimiento de los concursantes mediante una comunicación que realizará la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc a la dirección de correo electrónico señalado para recibir notificaciones por el concursante. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 18.-Aprobación de la primera fase.** Los concursantes que aprueben los exámenes escritos con una nota promedio no inferior a 70%, siempre que no tenga ningún examen con calificación menor a 65, pasarán a la segunda fase del concurso.

Los participantes que no hubieren realizado exámenes por encontrarse en el supuesto de excepción del artículo 15, tendrán como nota de la primera fase, el promedio de nota del programa de estudios de postgrado que generó la dispensa de exámenes.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

**Artículo 19.-Impugnación de calificaciones.** Los concursantes tendrán un plazo de tres días hábiles para impugnar la calificación obtenida en la prueba escrita, computados a partir del día inmediato siguiente a la recepción del correo electrónico con la nota obtenida. Los reclamos deberán presentarse ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc, por escrito y firmados, con expresión clara de los fundamentos del reclamo y los elementos de prueba con los que cuente. En el caso de los concursantes que se encuentren en el extranjero, podrán enviar al correo electrónico que se indicará en la convocatoria, el documento escaneado o firmado digitalmente. La resolución se comunicará al candidato mediante correo electrónico y tendrá recurso de revocatoria con apelación ante el Ministro.

### SECCIÓN TERCERA

#### Segunda fase

**Artículo 20.-Componentes de la segunda fase.** La Comisión Ad Hoc realizará una segunda fase de evaluación a quienes hayan superado la primera, con base en tres componentes i) pruebas psicométricas medibles (con un porcentaje máximo de 20% de la nota final), ii) una entrevista estructurada (con un porcentaje máximo de 10% de la nota final) y iii) evaluación de atestados presentados (con un porcentaje máximo del 20% de la nota final)."

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



2539 5355



concurso@rree.go.cr



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

**Artículo 21.-La entrevista.** La Comisión Ad Hoc deberá citar una entrevista con cada participante al menos cinco días hábiles de anticipación con el fin de evaluar parámetros previamente establecidos, relacionados con sus aptitudes para formar parte de la Carrera del Servicio Exterior, conforme con los perfiles establecidos en los manuales vigentes. Para cada entrevista, se seguirá una guía de preguntas cuyas respuestas se valorarán de forma estandarizada y por igual para todos los concursantes.

La entrevista tendrá la modalidad que disponga la Comisión Ad Hoc, podrá comprender varias sesiones, y en ella se podrán realizar intercambios en los idiomas extranjeros que el candidato asegura manejar, evaluación de capacidad de expresión, así como cualquier otro elemento que los miembros de la Comisión estimen de interés.

En el caso de los concursantes radicados en el extranjero las entrevistas se llevarán a cabo por algún medio digital apropiado. El medio seleccionado deberá informarlo la Comisión Ad Hoc en la convocatoria a la entrevista, de forma tal que ambas partes coordinen la preparación del equipo necesario para realizarlas.

La nota de esta prueba es de carácter público. Solo será de carácter confidencial y de conocimiento los miembros de la Comisión Ad Hoc, lo discutido durante la entrevista.

**Artículo 22.-Pruebas psicométricas.** Como complemento a la entrevista para establecer aptitudes laborales requeridas para el desempeño de la Carrera del Servicio Exterior, deberán realizarse pruebas psicométricas.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

**Artículo 23.- Evaluación de atestados.** Los atestados se evaluarán como un porcentaje máximo de un 10% del total de la calificación, de la siguiente forma:

- a) Dominio, debidamente comprobado a satisfacción de la Comisión, de otro idioma adicional al ya presentado para ingresar al concurso, 1 punto porcentual por cada idioma. No podrá exceder de 2 puntos porcentuales.
- b) Cursos de Capacitación sobre temas de Diplomacia o temas afines a partir de la obtención del primer grado académico, a razón de 0.5 punto porcentual por cada 30 horas de capacitación, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentuales.
- c) Por grados universitarios: 1.5 punto porcentual por bachillerato universitario, 2.5 punto porcentual por licenciatura. Si una persona tuviere grados de diferente valor en la misma carrera universitaria, de ellos solamente se tomará en cuenta el grado más alto, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentuales.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

d) Por posgrados universitarios. 1.5 punto porcentual por especialidad, 2.5 punto porcentual por maestría, 3 puntos porcentuales por doctorado. Este rubro no podrá exceder de 3 puntos porcentuales. Si una persona tuviere más de un posgrado de diferente valor, solamente se tomará en cuenta el grado más alto.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

**Artículo 24.-Conclusión de las fases de evaluación.** Una vez concluidas las dos fases de evaluación, la Comisión Ad Hoc del Servicio Exterior determinará el puntaje final obtenido por cada concursante que haya culminado el proceso de evaluación y se lo comunicará por medio de la dirección de correo electrónico aportada.

**Artículo 25.-Exclusión por falta a la verdad.** Si durante cualquier etapa del proceso de concurso se concluye que los documentos o manifestaciones del candidato contienen inconsistencias que reflejen falta de veracidad, éste será automáticamente descalificado del concurso de oposición. Para ello, la Comisión Ad Hoc deberá emitir una resolución debidamente fundamentada, que deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles posteriores a su dictado al concursante. La resolución tendrá recurso de revocatoria con apelación ante el Ministro. Todo lo anterior sin perjuicio de que se testimonien piezas ante el Ministerio Público.

### SECCIÓN CUARTA

#### Resultados del concurso

**Artículo 26.-Registro de elegibles.** Las personas que aprueben el concurso serán incorporadas en un registro público de elegibles, cuyo orden de prelación será determinado en función de los resultados obtenidos en el concurso que serán ordenados de mayor a menor. Las personas que sean incorporadas en el registro de elegibles podrán ser nombradas para iniciar el período de prueba para el ingreso a la carrera diplomática, en condición de aspirante.

El Ministro respetará el orden de prelación en el registro de elegibles para proceder con tal nombramiento. El registro de elegibles que derive de un concurso determinado tendrá vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que no inicien el año de prueba antes de cumplirse veinticuatro meses a partir del envío de la lista al Ministro, quedarán excluidos de la nómina y por lo que, de persistir su interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior, deberán iniciar nuevamente el proceso en un concurso posterior.

Si ningún concursante obtiene la nota necesaria, la Comisión Ad Hoc lo informará al Ministro para que declare infructuoso el concurso.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

**Artículo 27.-Selección.** De la Lista de elegibles, el Ministro hará la selección de los candidatos que realizarán el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate, según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos.

### SECCIÓN QUINTA

#### Exclusiones y retiros

**Artículo 28.-Exclusión de la lista de elegibles.** Quedarán excluidos de la lista de elegibles y deberán iniciar nuevamente el proceso de ingreso a la carrera del Servicio Exterior en un concurso posterior:

- a) Quienes injustificadamente, pese a haberles sido notificado el inicio del período de prueba, no se presenten a laborar en el Ministerio en la fecha indicada.
- b) Los aspirantes que hayan sido improbados al concluir el período de prueba o que lo hayan interrumpido por propia voluntad o sanción disciplinaria.

**Artículo 29.-Inhabilitación temporal.** Las personas que por razones disciplinarias hayan sido destituidas de la carrera diplomática o separadas del servicio durante el año de prueba no podrán participar en concursos posteriores sino hasta diez años cumplidos después de su destitución o separación. Igualmente quedarán inhabilitados de participar en concursos de oposición hasta por diez años, aquellas personas que hubieran sido nombradas en comisión y separadas de su cargo por razones disciplinarias.

**Artículo 30.-Retiro voluntario de la Carrera del servicio Exterior.** Si una persona que se hubiese retirado voluntariamente de la carrera antes de cumplir diez años de servicio en la carrera diplomática, o habiéndolos cumplido se retira en forma definitiva, y desea reingresar, deberá volver a cumplir con el procedimiento de concurso de oposición y una vez que lo apruebe, ingresará al Ministerio a la categoría a la que haya pertenecido en el momento de su retiro, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Exterior.

### CAPÍTULO IV

#### Del período de prueba y el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

**Artículo 31.-Periodo de Prueba.** Las personas que aprueben el concurso deberán cumplir un período de prueba de un año en el servicio interno del Ministerio, en condición de aspirantes de ingreso a la carrera, con el fin de comprobar mejor su capacidad y aptitud. Sólo aquellos que lo pasen satisfactoriamente, porque reúnen mayores méritos y mejor capacidad, obtendrán el ingreso a la carrera diplomática y por ende, adquirirán así la estabilidad en el Régimen de Servicio Exterior.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Corresponderá al Ministro decidir en cuáles unidades desempeñarán funciones los aspirantes durante el período de prueba.

Para estos efectos, el ministro podrá entrevistar personalmente a los aspirantes, si lo considera necesario.

En lo posible, el período de prueba deberá servirse completo en una sola dirección o unidad del Ministerio.

El período de prueba deberá servirse en una plaza de agregado. Sin embargo, según las necesidades del servicio, el aspirante podrá ser nombrado en plazas superiores hasta la categoría de primer secretario, en cuyo caso no adquirirá ningún derecho de ingresar a la carrera en una categoría superior a la de agregado.

En el período de prueba, los aspirantes de ingreso a la carrera, deberán aprobar el programa de formación que así se establezca y evalúe por parte del Instituto Diplomático.

Durante todo el periodo de prueba la jornada ordinaria deberá distribuirse de forma equitativa entre el programa de formación y la práctica laboral.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

**Artículo 32.-De la evaluación del período de prueba.** La evaluación del programa de formación y la práctica laboral durante el periodo de prueba, deberán realizarse de forma independiente.

Respecto a la práctica laboral, el superior inmediato de cada aspirante deberá presentar ante la Comisión Calificadora, concluidos los seis primeros meses, una valoración del desempeño del aspirante y las recomendaciones que estime oportunas para su mejora. Posteriormente, concluido el año de prueba, deberá realizar la evaluación final, la cual, deberá ser escrita y oral en audiencia privada en la que el superior inmediato deberá justificar su evaluación ante la Comisión Calificadora.

Respecto al programa de formación, el Instituto Diplomático deberá informar a la Comisión Calificadora respecto a la aprobación o no del aspirante de cada uno de los módulos del programa.

Aunado a lo anterior, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura y cultura organizacional, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación del programa de formación y de la práctica laboral es obligatoria.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Cualquier incumplimiento grave implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión inmediata del aspirante.

Durante el período de prueba, los aspirantes estarán sujetos al mismo régimen de deberes, prohibiciones y sanciones aplicable a los diplomáticos de carrera.  
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42390 del 30 de abril del 2020)

**Artículo 33.-Condiciones laborales de los funcionarios en período de prueba.** Los aspirantes a ingresar a la carrera del Servicio Exterior, una vez seleccionados por el Ministro, serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto.

La remuneración del aspirante, independientemente de su ubicación, no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba.

Los aspirantes tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en el Estatuto para los funcionarios de la carrera del Servicio Exterior.

**Artículo 34.-Período de prueba en el exterior.** En caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior, los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el período de prueba en el exterior, de manera excepcional, en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Consejero, pero no adquirirán por ello en la carrera una categoría superior a la de Agregado una vez que concluyan dicho período.

En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con el perfil académico y profesional del puesto que desempeñarán. Para estos nombramientos deberá aplicarse lo establecido en los artículos 44 y 51 del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior.  
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41638 del 25 de febrero del 2019)

**Artículo 35.-Interrupción voluntaria del período de prueba.** El período de prueba no podrá ser interrumpido salvo por causas de enfermedad grave debidamente justificadas y demostradas.

**Artículo 36.-Incorporación a la Carrera del Servicio Exterior.** Una vez aprobado el año de prueba y cumplidos los requisitos correspondientes, la Comisión Calificadora declarará la incorporación definitiva de los funcionarios que corresponda a la Carrera del Servicio Exterior.  
El año laborado en período de prueba será computado para efectos de antigüedad.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

**Artículo 37.-Derogatorias.** Se derogan el Capítulo III del Título II, así como el inciso b) del artículo 96 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE, del 5 de junio del 2001 y sus reformas. Igualmente se deroga en forma total el Reglamento del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N°35468-RE del 21 de julio del 2009.

**Artículo 38.-Rige a partir de su publicación.**

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de julio del dos mil quince.

Transitorio único: La Comisión Ad Hoc deberá estar conformada a más tardar un mes después de la publicación de este Reglamento.

### DECRETO N° 42387-RE

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 140 incisos 3) y 8); 18 y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 28 inciso 1) e inciso 2. B) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 5° de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ley N° 3008 del 18 de julio de 1962; el artículo 14 y 48 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 05 de agosto de 1965.

#### **Considerando:**

I.—Que en atención del artículo 140 inciso 12) de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo es el competente para dirigir las relaciones exteriores de la República.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***



**2539 5355**



**concurso@rree.go.cr**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

II.—El régimen de empleo público se fundamenta en dos principios básicos: el ingreso al régimen por idoneidad comprobada y la estabilidad en el empleo, según lo establecido por el artículo 192 de la Constitución Política.

III.—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 05 de agosto de 1965 y sus reformas, instituye en Régimen Especial de Empleo Público, sea: el Régimen del Servicio Exterior, el cual, depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

IV.—Que la Ley N° 3530 y sus reformas y el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE del 30 de marzo del 2001 y sus reformas, constituyen las normas que -en principio- regulan la administración del Régimen del Servicio Exterior.

V.—Que el espíritu de Ley N° 3530 y sus reformas y el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE y sus reformas, es la profesionalización y fortalecimiento del Régimen del Servicio Exterior, mediante el potenciamiento de las capacidades propias.

VI.—Que el artículo 14 de la Ley N° 3530, establece como requisitos para el ingreso al Servicio Exterior, poseer diploma universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales o, en su defecto, haber aprobado los cursos universitarios que a continuación se indican:

Introducción al Estudio del Derecho;  
Teoría General del Estado;  
Derecho Constitucional;  
Derecho Administrativo;  
Derecho Internacional Público;  
Derecho Internacional Privado;  
Derecho Diplomático;  
Economía Política;  
Legislación y práctica del Notariado;  
Historia Universal e Historia de Costa Rica.

VII.—Que el espíritu del legislador respecto de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley N° 3530, fue requerir una base programática académica universitaria entre quienes pretendieran ingresar al Régimen del Servicio Exterior, misma que en su criterio era indispensable para el ejercicio de la diplomacia.

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)





## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

VIII.—Que el artículo 48 de la Ley N° 3530, establece los supuestos de excepción bajo los cuales se pueden realizar nombramientos en comisión en el Servicio Diplomático, Servicio Consular y el Servicio Interno, a saber: inopia, emergencia y conveniencia nacional.

IX.—Que la Procuraduría de la Ética Pública, mediante oficio N° AEP-AR-009-2011, estableció que las condiciones de idoneidad técnica para ocupar un puesto en el Servicio Exterior, bajo el supuesto de inopia, quedan determinadas por los requisitos establecidos para el ingreso a la carrera diplomática. Por lo que debe aplicarse análogamente, el perfil que se le requeriría a una persona funcionaria diplomática de carrera, en términos de atestados académicos, experiencia profesional, dominio del idioma extranjero, entre otros, partiendo de las funciones, responsabilidades y características del puesto respectivo.

X.—Que, no obstante, de tratarse de Regímenes de Empleo Público distintos, en virtud del principio de razonabilidad y del principio de supletoriedad de la norma, se estima pertinente aplicar al Régimen del Servicio Exterior, las atinencias académicas de las carreras universitarias de Derecho, Economía y Relaciones Internacionales, definidas para el Régimen de Servicio Civil, por parte de la Dirección General del Servicio Civil, en el “Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil”.

XI.—Que el presente decreto es consistente con el espíritu de la Ley N° 3530 y sus reformas y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE y sus reformas, respecto de la profesionalización y fortalecimiento del Régimen del Servicio Exterior, particularmente, en lo relativo al potenciamiento de las capacidades propias.

XII.—Que es interés de la Administración procurar una mejora sustantiva en la gestión del talento humano, con el fin convocar y seleccionar al recurso más idóneo que permita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto cumplir con sus mandatos.

**Por tanto,**

DECRETAN:

### **ATINENCIAS ACADÉMICAS APLICABLES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO EXTERIOR**

Artículo 1º—Para la aplicación del artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 05 de agosto de 1965 y sus reformas, serán observadas las atinencias académicas definidas para las carreras universitarias de Derecho, Economía y Relaciones Internacionales, por parte de la Dirección General del Servicio Civil, en el “Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil”.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



**2539 5355**



**concurso@rree.go.cr**



COMISION AD HOC  
REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las once horas del veintiocho de abril del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Rodolfo Solano Quirós.—1 vez.— O. C. N° 46000037689.—Solicitud N° 13-2020-DJO.—( D42387 - IN2020466964 ).

N° 42390-RE  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 140 incisos 3) y 8); 18 y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 28 inciso 1. e inciso 2. B) de la Ley General de la Administración Pública, ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ley N° 3008 del 18 de julio de 1962; el artículo 15 y 16 del Estatuto del Servicio Exterior de La República, Ley N° 3530 del 05 de agosto de 1965.

**Considerando:**

I.—Que el Estatuto del Servicio Exterior de La República, Ley N° 3530 del 05 de agosto de 1965 (en adelante: el Estatuto), establece los requisitos para el ingreso a la carrera del Servicio Exterior de la República.

II.—Que el Estatuto define que para ingresar en la carrera los postulantes deben aprobar los concursos de oposición convocados al efecto y cumplir con los requisitos definidos en sus artículos 14 y 16.

III.—Que el artículo 15 del Estatuto establece que las bases del concurso de oposición deben ser fijadas por el Poder Ejecutivo en el reglamento respectivo.

IV.—Que es interés de la Administración procurar una mejora sustantiva en la gestión del talento humano, con el fin convocar y seleccionar al recurso más idóneo que permita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto cumplir con sus mandatos.

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@rree.go.cr](mailto:concurso@rree.go.cr)



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

V. Que con base en la experiencia de concursos anteriormente realizados en aplicación del Reglamento del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 39127-MRREE del 15 de julio de 2015 y sus reformas, se ha determinado la necesidad de incorporar algunas mejoras en la reglamentación existente, con el fin de procurar procesos de selección más ágiles y eficientes, que respondan al interés institucional y público.

**Por tanto;**

DECRETAN:

### **Reforma al Reglamento del Concurso por Oposición y el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 39127-MRREE y sus reformas**

Artículo 1º—Modifíquense los artículos 10, 13, 15, 18, 20, 22, 26, 31 y 32 del Reglamento del Concurso por Oposición y el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 39127-MRREE y sus reformas, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

*“Artículo 10.-Documentos y plazo de entrega. Las personas que deseen participar en el concurso de oposición deberán entregar ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc o en una de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior, previa cita, personalmente o por medio de algún representante y dentro del plazo de un mes calendario computados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el diario de circulación nacional, los siguientes documentos:*

- a) Currículo actualizado, que incluya como mínimo, el nombre y apellidos del aspirante, dirección exacta del domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, estado civil, profesión u oficio, estudios y experiencia laboral e indicación de si está o no incorporado a algún Colegio Profesional.*
- b) Fotocopia, que deberá ser confrontada con su original, del (o de los) título (s) académico (s) en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales expedido (s) por una universidad costarricense oficialmente reconocida. En el caso de instituciones académicas extranjeras, aportar título debidamente reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En su defecto, puede aportar original y copia de la certificación de las materias enumeradas en el artículo 14 del Estatuto, impartidas por alguna universidad autorizada oficialmente, o por el Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica.*
- c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio de los idiomas inglés o francés, emitida, según sea*

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

- el caso, por la Alianza Francesa o el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano (o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado), por ser instituciones que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa. En caso de que alguna de dichas instituciones no esté en capacidad de realizar las pruebas en el período que corre de la convocatoria a la fecha de presentación de los requisitos o atestados, la Comisión Ad Hoc, en la convocatoria, indicará qué otras instituciones podrán acreditar el nivel de conocimiento y manejo del idioma necesario por parte de los aspirantes. Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica, según se establece en el inciso anterior.
- d) Fotocopia de ambas caras de la cédula de identidad certificada o presentar el original para ser confrontado.
- e) Tres cartas sobre referencias académicas o laborales del aspirante.
- f) En caso de estar desempeñando o haber desempeñado cargos en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o en el exterior, una indicación escrita de los cargos servidos en forma honoraria o remunerada, con mención de las fechas de nombramiento y cese de funciones, de ser el caso.
- g) Si el interesado ha residido fuera del país al menos seis meses antes de la fecha de presentación, una certificación emitida por las autoridades de ese país de no tener causas penales pendientes de resolución y en caso de no existir, una declaración jurada.
- h) Un ensayo, no mayor a cinco páginas con un interlineado de espacio y medio, sobre sus motivaciones personales para solicitar el ingreso a la carrera del Servicio Exterior, dirigida a la Comisión Ad Hoc.
- i) Una manifestación escrita de su disponibilidad para servir cargos en la sede central y en el exterior, y de iniciar el período de prueba a más tardar sesenta días naturales después de que se le avise el resultado favorable.
- J) Autorización para que la Comisión Ad Hoc realice todas las indagaciones que considere oportunas sobre sus antecedentes.
- k) Las personas que se encuentren en el exterior deberán incluir indicación de dos opciones de la misión diplomática, embajada o consulado de Costa Rica en el exterior (de los indicadas en la convocatoria) donde pueda practicar las pruebas escritas.
- No se recibirán solicitudes de participación incompletas. En caso que existan elementos de necesaria aclaración o reposición en la documentación presentada, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos la Comisión Ad Hoc deberá prevenir por única vez al concursante. El incumplimiento tendrá como consecuencia la exclusión de la persona del concurso.”

---

### **Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

*“Artículo 13.-Fases de evaluación. El concurso de oposición está conformado por dos fases, cada una con un valor porcentual sobre la nota final:*

- a) Primera fase: Pruebas o exámenes escritos (50%)*
- b) Segunda fase: entrevista, prueba psicométrica y valoración general de atestados (50%).”*

*“Artículo 15.- Pruebas escritas.*

*Los participantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10 de este reglamento, realizarán una prueba escrita por día de los temas que se detallan en el en el orden que previamente determine la Comisión Ad Hoc.*

- a) Cultura general*
- b) Castellano*
- c) Economía Internacional*
- d) Derecho Internacional Público*
- e) Historia de Costa Rica*
- f) Política Internacional*
- g) Historia Universal*
- h) Política Exterior de Costa Rica*
- i) Protocolo y Ceremonial*

*En el caso de concursantes en el extranjero, la Comisión Ad Hoc deberá coordinar oportunamente con el jefe de la misión diplomática, embajada o consulado asignado, para que en forma paralela a la entrega a los demás concursantes, les sea enviada digitalmente la prueba correspondiente, que deberá ser impresa y practicada a cada concursante.*

*En esos casos, terminadas las pruebas, deberán ser escaneadas y enviadas a la Comisión Ad Hoc para su calificación.*

*La Subcomisión examinadora o en su caso el especialista que elaboró el examen, deberán iniciar de inmediato las calificaciones de las pruebas para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 del presente Reglamento.*

*Los participantes que acrediten ser graduados de un programa de postgrado en diplomacia por una universidad costarricense o reconocido en Costa Rica, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10 del presente reglamento, serán eximidos de la presentación de los exámenes detallados en esta norma.”*

*“Artículo 18.—Aprobación de la primera fase. Los concursantes que aprueben los exámenes escritos con una nota promedio no inferior a 70%, siempre que no tenga ningún examen con calificación menor a 65, pasarán a la segunda fase del concurso.*

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Los participantes que no hubieren realizado exámenes por encontrarse en el supuesto de excepción del artículo 15, tendrán como nota de la primera fase, el promedio de nota del programa de estudios de postgrado que generó la dispensa de exámenes.”

“Artículo 20.—Componentes de la segunda fase. La Comisión Ad Hoc realizará una segunda fase de evaluación a quienes hayan superado la primera, con base en tres componentes i) pruebas psicométricas medibles (con un porcentaje máximo de 20% de la nota final), ii) una entrevista estructurada (con un porcentaje máximo de 10% de la nota final) y iii) evaluación de atestados presentados (con un porcentaje máximo del 20% de la nota final).”

“Artículo 22.—Pruebas psicométricas. Como complemento a la entrevista para establecer aptitudes laborales requeridas para el desempeño de la Carrera del Servicio Exterior, deberán realizarse pruebas psicométricas.”

“Artículo 26.—Registro de elegibles. Las personas que aprueben el concurso serán incorporadas en un registro público de elegibles, cuyo orden de prelación será determinado en función de los resultados obtenidos en el concurso que serán ordenados de mayor a menor. Las personas que sean incorporadas en el registro de elegibles podrán ser nombradas para iniciar el período de prueba para el ingreso a la carrera diplomática, en condición de aspirante. El Ministro respetará el orden de prelación en el registro de elegibles para proceder con tal nombramiento. El registro de elegibles que derive de un concurso determinado tendrá vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que no inicien el año de prueba antes de cumplirse veinticuatro meses a partir del envío de la lista al Ministro, quedarán excluidos de la nómina y por lo que, de persistir su interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior, deberán iniciar nuevamente el proceso en un concurso posterior. Si ningún concursante obtiene la nota necesaria, la Comisión Ad Hoc lo informará al Ministro para que declare infructuoso el concurso.”

“Artículo 31.—Periodo de Prueba. Las personas que aprueben el concurso deberán cumplir un período de prueba de un año en el servicio interno del Ministerio, en condición de aspirantes de ingreso a la carrera, con el fin de comprobar mejor su capacidad y aptitud. Sólo aquellos que lo pasen satisfactoriamente, porque reúnen mayores méritos y mejor capacidad, obtendrán el ingreso a la carrera diplomática y por ende, adquirirán así la estabilidad en el Régimen de Servicio Exterior. Corresponderá al Ministro decidir en cuáles unidades desempeñarán funciones los aspirantes durante el período de prueba. Para estos efectos, el ministro podrá entrevistar personalmente a los aspirantes, si lo considera necesario.

---

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



## COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

En lo posible, el período de prueba deberá servirse completo en una sola dirección o unidad del Ministerio.

El período de prueba deberá servirse en una plaza de agregado. Sin embargo, según las necesidades del servicio, el aspirante podrá ser nombrado en plazas superiores hasta la categoría de primer secretario, en cuyo caso no adquirirá ningún derecho de ingresar a la carrera en una categoría superior a la de agregado.

En el período de prueba, los aspirantes de ingreso a la carrera, deberán aprobar el programa de formación que así se establezca y evalúe por parte del Instituto Diplomático.

Durante todo el periodo de prueba la jornada ordinaria deberá distribuirse de forma equitativa entre el programa de formación y la práctica laboral.”

“Artículo 32.—De la evaluación del período de prueba. La evaluación del programa de formación y la práctica laboral durante el periodo de prueba, deberán realizarse de forma independiente. Respecto a la práctica laboral, el superior inmediato de cada aspirante deberá presentar ante la Comisión Calificadora, concluidos los seis primeros meses, una valoración del desempeño del aspirante y las recomendaciones que estime oportunas para su mejora. Posteriormente, concluido el año de prueba, deberá realizar la evaluación final, la cual, deberá ser escrita y oral en audiencia privada en la que el superior inmediato deberá justificar su evaluación ante la Comisión Calificadora.

Respecto al programa de formación, el Instituto Diplomático deberá informar a la Comisión Calificadora respecto a la aprobación o no del aspirante de cada uno de los módulos del programa.

Aunado a lo anterior, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto.

El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura y cultura organizacional, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación del programa de formación y de la práctica laboral es obligatoria. Cualquier incumplimiento grave implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión inmediata del aspirante.”

Durante el período de prueba, los aspirantes estarán sujetos al mismo régimen de deberes, prohibiciones y sanciones aplicable a los diplomáticos de carrera.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.  
Dado en la Presidencia de la República. -San José, a las nueve horas del treinta de abril de dos mil veinte.

**Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior**



COMISION AD HOC  
REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Rodolfo Solano Quirós.—1 vez.—O.C. N°4600037689.—Solicitud N° 14-2020 DJO.—( D42390-RE - IN2020466970).

Publicados en La Gaceta 157 del 27 de junio de 2020

---

***Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior***

 **2539 5355**  [concurso@ree.go.cr](mailto:concurso@ree.go.cr)